

ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE EUSEBIO LILLO N° 398.

RESOLUCION N° 303 /

RECOLETA, 27 ENE. 2016

VISTOS:

1. Resolución N° 3158 de fecha 06 de julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 398,.
2. Resolución N° 3222 de fecha 10 de julio del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio de la clausura del establecimiento ubicado en calle Eusebio Lillo N° 398, hasta el día 09 de agosto del año 2015.
3. Resolución N° 3726 de fecha 12 de agosto del año 2015 que prorrogó el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 398 hasta el día 08 de septiembre del año 2015..
4. La carta de fecha 07 de septiembre del año 2015 de la Sra. Pamela Rozas Rojas, donde solicita prórroga del alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3726/2015.
5. Resolución N° 4119 de fecha 09 de septiembre que prorroga ampliación de plazo a la resolución N° 3726 de fecha 12/08/2015
6. Convenio de Pago N° 8369 firmado por la contribuyente con el compromiso de pago de deuda por concepto de Patentes y Permisos.
7. La obtención de la Patente Comercial Definitiva N° 2-745144, la que se encuentra vigente

TENIENDO PRESENTE:


Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3158/2015 del establecimiento ubicado en calle **Eusebio Lillo N° 398**, a partir de la notificación de la presente resolución en consideración a la carta presentada por la contribuyente con fecha 16 de noviembre del año 2015..
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC

J.R.R./K.M.M..
25/01/16